

Remito contestación de demanda proceso ejecutivo de mínima cuantía de centro comercial suchima en contra de yefer Manuel daza cujia radicacion 2021-00257-00

Cristian Arregoces <cristianarregoces1309@hotmail.com>

Lun 13/02/2023 9:39

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - La Guajira - Riohacha
<j01pqccmrhoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: betsy barros <bethbarros67@gmail.com>

Obtener [Outlook para Android](#)

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
RIOHACHA**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DE: CENTRO COMERCIAL SUCHIMA
CONTRA: YEFER MANUEL DAZA CUJIA.
RADICACION 44001418900120210025700**

CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO, varón mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.843.261. de Riohacha y titular de la tarjeta profesional de abogado número 293.743. del C.S.J., correo electrónico cristianarregoces1309@hotmail.com, en mi calidad de apoderado judicial del señor **YEFER MANUEL DAZA CUJIA**, acudo antes usted comedidamente por medio del presente escrito, me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a descorrer el traslado y dar contestación a la demanda de la referencia, en la siguiente forma y oportunidad.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS.

EL PRIMERO DE LOS HECHOS. No es cierto que mi apoderado sea propietario de dicho local comercial que es mencionado en dicho hecho.

EL SEGUNDO DE LOS HECHOS. No me consta por cuanto el demandante no aporto el reglamento de propiedad horizontal en la demanda.

EL TERCERO DE LOS HECHOS. Antes que un hecho es una afirmación que debe desprenderse presuntamente de un certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio.

CUARTO DE LOS HECHOS. No me consta dicha por cuanto dicha reforma enunciada en el libelo demandatorio no se incorpora como prueba.

QUINTO DE LOS HECHOS. Antes que un hecho es una citación de una norma legal que debe estar plasmada en la norma precitada.

SEXTO DE LOS HECHOS . No es cierto por cuanto el demandado no tiene la calidad de copropietario de ninguna propiedad por lo tanto no tiene porque adeudar cuota de administración alguna.

SEPTIMO DE LOS HECHOS . No es cierto que el documento contenga una obligación clara expresa y exigible.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES.

me opongo a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por cuanto con las excepciones presentadas se demostrara que los hechos esbozados en la contestación son de recibo por su despacho.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA . COBRO DE LO NO DEBIDO . INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR POR PARTE DEL DEMANDADO YEFER MANUEL DAZA CUJIA.

Señor juez , solicito declarar probadas la excepción del cobro de lo no debido basándome en que el centro comercial SUCHIMA, actuando como demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular , exige presunta obligación contenida en supuesto un título valor certificación de pago de administración por valor de veintinueve millones setecientos mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$ 29.700.784.) de este hecho se deriva la excepción de cobro de lo no debido por por cuanto no existe en primera medida aceptación de un título valor por parte de mi poderdante por lo que no puede existir una obligación clara expresa y exigible que emane del deudor.

SEGUNDA . INEXISTENCIA DE UN NEGOCIO JURÍDICO QUE ORIGINE LA CREACIÓN DEL TITULO FALTA DE CAUSA PARA PEDIR.

Esta excepción que hago consistir en el hecho de que la parte demandante CENTRO COMERCIAL SUCHIMA de carecer de acción y de derecho para demandar , habida cuenta que no existe obligación de mi poderdante con el demandante, ya que nunca existió la aceptación del enunciado título valor (certificación de pago de cuotas de administración) , como mucho menos incumplimiento de la supuesta obligación de pago ya que mi poderdante no es propietario del local comercial mencionado por parte del demandante.

Teniendo en cuenta lo expresado, solicito señor juez que en la oportunidad procesal correspondiente se de por probada la presente excepción , puesto que como lo he manifestado en el transcurso de la presente contestación de la demanda , las pretensiones del demandante CENTRO COMERCIAL SUCHIMA.

son infundadas e injustas , por lo que hace concluir que no existe causa para petitum.

TERCERA . CARENCIA DEL TITULO DEL DEMANDANTE PARA EL COBRO .

Se sustenta en el hecho de que el supuesto beneficiario carece de acción y de derecho para demandar a mi cliente YEFER MANUEL DAZA CUJIA , habida cuenta que no existe obligación entre mi poderdante para con el demandante , ya que como es demostrado no existió incumplimiento de alguna obligación ya que nunca fue aceptada legal y formalmente el titulo valor presentado en el presente proceso , tal y como lo ha sustentado esta defensa en el recorrido del presente proceso teniendo en cuenta que mi poderdante no ostenta la calidad de copropietario de ninguna propiedad por lo tanto no puede adeudar cuota de administración alguna.

PRUEBAS.

Señor Juez, el suscrito, me permito aportar como pruebas las siguientes

Poder debidamente diligenciado para actuar.

Pantallazo de envío de la contestación de la demanda al demandante.

.

INTERROGATORIO DE PARTE. Solicito al señor juez se haga comparecer al señor HAWERD DE JESUS CARRILLO CHOLES representante legal del centro comercial SUCHIMA o quien haga sus veces, a efecto de que declare bajo juramento , el como , y cuando mi poderdante en primera medida celebro contrato de arrendamiento alguno con el centro comercial y cuando acepto titulo valor a favor del centro comercial suchima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionadas Artículos 619 a 670 y subsiguientes, 709 a 711 y 780 a 793 del C. de Cio, 1571 de C.C., y 1575 y 422, 424, 430, 431 y siguientes de Código General del Proceso Sección Segunda – Título Único de los Procesos Ejecutivos – Capítulo I, Código General del Proceso y demás normas concordante y complementarias y de más normas concordantes o complementarias.

NOTIFICACIONES.

- El **SUSCRITO ABOGADO**, en la Secretaría de ese Honorable despacho o en la calle 5 No. 6 – 46 oficina 202, de la ciudad de Riohacha – La Guajira / correo electrónico: cristianarregoces1309@hotmail.com

Mi apoderado judicial en la calle 7 # 8 - 31 de la ciudad de Riohacha, correo electrónico bethbarros67@gmail.com

El demandante en la calle 15 # 8 – 56 de la ciudad de Riohacha correo electrónico centrocomercialsuchiima@hotmail.com

Atentamente.

CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO
CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO.
C.C. No. 1.118.843.261. DE RIOHACHA
T.P. No. 293.743. del CSJ.

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
RIOHACHA.**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE CENTRO
COMERCIAL SUCHIMA EN CONTRA DE YEFER MANUEL DAZA
CUJIA.**

RADICACION: 44001418900120210025700.

YEFER MANUEL DAZA CUJIA varón mayor de edad y vecino del municipio de Riohacha , identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, con domicilio calle 7 # 8 - 31 de la ciudad de Riohacha, correo electrónico bethbarros67@gmail.com en mi calidad de demandado dentro del proceso descrito en el epígrafe referencial, respetuosamente acudo ante usted con el propósito de manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO**, varón mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.118.843.261. de Riohacha, abogado en ejercicio portador de la T.P 293743 del C.S.J. con domicilio profesional en la calle # 6 - 46 oficina 202, correo electrónico cristianarregoces1309@hotmail.com para que en mi nombre y en representación conteste la demanda de la referencia presente excepciones y todo lo que en derecho corresponda para la defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda amplia y expresamente facultado realizar acuerdos de pagos , Recibir, solicitar, documentos aportarlos conciliar con facultades plenas para ellos, desistir, sustituir, renunciar, transigir, presentar memoriales y hacer todo lo que en derecho corresponda para la defensa de mis intereses.

OTORGO

Yefer M. Daza Cujia
YEFER MANUEL DAZA CUJIA.
CC: 17.953.100. DE FONSECA.

ACEPTO
Cristian David Arregoces Sarmiento
CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO
CC: 1.118.843.261 DE RIOHACHA
T.P.: 293.743. DEL C.S.J.



Remito contestación de demanda proceso ejecutivo de mínima cuantía de centro comercial suchima en contra de yefer Manuel daza cuja radicacion 2021-00257-00



Cristian Arregoces

cristianarregoces1309@hotmail.com



Para centrocomercialsuchiima@hotmail.com centr...

lunes, 13 de febrero 9:27 a. m.



CONTESTACION YEFER.pdf

PDF - 1.4 MB



Obtener [Outlook para Android](#)